LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1944

EMPRESTITO PARA PUNATA, (DPTO. COCHABAMBA). - Para captación de aguas potables, autorízase a la Municipalidad contraerlo hasta la suma de Bs. 2.000.000.-.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Se autoriza a la Municipalidad de Punata contraer un empréstito hasta la suma de dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.-) en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito del país, por partidas y según las necesidades de las obras, con el interés y amortización corrientes en plaza, para la captación y distribución de aguas potables en la ciudad de Punata.

Artículo 2o.- El préstamo a que se refiere el artículo anterior, será atendido con los siguientes recursos:

- a) El 15 % del rendimiento del impuesto al muko, correspondiente al distrito de Punata, reconocido por ley da 29 de noviembre de 1940;
- b) El total del rendimiento del impuesto municipal sobre corambre de la indicada localidad.

Artículo 3o. - Les referidos fondos serán depositados en la cuenta "Junta Municipal Punata" en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba y administrados por la citada Municipalidad la que podrá ejecutar las obras por administración o propuestas, según convenga a sus intereses, bajo la supervigilancia de la Contraloría y la Dirección General de Hidráulica.

Artículo 4o. - Si el empréstito fuera negociado en el Banco Central de Bolivia, la colocación se hará dentro del margen que deje la amortización de las actuales obligaciones del Estado, con relación a la cifra total alcanzada al 31 de diciembre de 1943.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 4 de diciembre de 1944.

Tamayo. - G. Monroy Block, Convencional Secretario. **- R. Soriano E.,** Convencional Secretario. **- A. Zamorano**, Convencional Secretario. **- C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel.- J. Zarco Kramer.